

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL. – FECOL –
E.S.M.

Yo, $\{\text{identifica-actualización-de-datos-nombrecom}\}$, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de _____, en calidad de asociado del “Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel – FECOL), por medio del presente escrito estoy autorizando en forma irrevocable y permanente de conformidad con lo establecido en el art. 622 del Código de Comercio a FECOL o al ACREEDOR o legítimos endosatarios, cesionarios, para que diligencie sin previo aviso los espacios dejados en blanco en el pagaré del encabezamiento que se ha suscrito en su favor, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que figuren a cargo mío de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Pagaré podrá ser llenado por el ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, cuando quiera que se presente una o varias de las siguientes circunstancias:

1. FECOL, como acreedor, podrá llenar y utilizar dicho pagaré en cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando como deudor incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) cuando siendo comerciante me declare en estado de quiebra, me someta a proceso concordatario, de insolvencia o se convoque a concurso de acreedores, c) Cuando se produzca embargo o persecución judicial contra los bienes, por parte de terceros, cuando sea admitido en trámite concursal, insolvencia o similar, en caso de embargo de algún bien de mi propiedad y e) cuando se pierda la calidad de empleado de la compañía que genera el vínculo de asociación.
2. El título valor será llenado de acuerdo a las siguientes pautas:
 - 2.1. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, colocará como FECHA DE VENCIMIENTO la del día en que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré.
 - 2.2. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, colocará como VALOR tanto en letras como en números, el monto total de todas las sumas de dinero adeudadas por EL DEUDOR al ACREEDOR o al tenedor que ostente tal calidad por concepto de capital, cuotas, réditos, intereses, comisiones, gastos, impuestos, honorarios, cobros jurídicos, pre jurídicos o por cualquier otro concepto, en los términos de la presente carta de instrucciones.
 - 2.3. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, diligenciará la comparecencia del pagaré con el (los) nombre (s) completo (s), razón o denominación social e identificación de la persona natural que ostente la calidad de EL(LOS) (DEUDOR(ES)).
 - 2.4. El valor del capital corresponderá al valor de las obligaciones de origen contractual, legal o reglamentario a cargo del DEUDOR al momento de diligenciamiento del pagaré.
 - 2.5. El valor de los intereses causados insolutos corresponderá al valor de los intereses remuneratorios o moratorios, estos últimos calculados a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales vigentes, en ambos casos hasta la FECHA DE VENCIMIENTO y que se hayan generado por cualquiera de las obligaciones contraídas.
 - 2.6. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, colocará la ciudad donde se efectuará el pago.
 - 2.7. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, colocará como la ciudad y fecha de otorgamiento del pagaré los datos de la ciudad y fecha en que se firmó el pagaré en blanco.
3. Por último, se autoriza a la compañía que genera el vínculo de asociación, para que deduzca o retenga los salarios, comisiones, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier otro saldo que se tuviere a favor durante la vinculación laboral o terminación del contrato de trabajo por cualquier concepto, todo en favor del “Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel.” – FECOL para aplicar compensación con respecto a los saldos que adeude a esta entidad acreedora.

METODO DE DILIGENCIAMIENTO: Autorizamos como método de diligenciamiento el siguiente:

Los campos en blanco del pagare aquí en mención serán diligenciados en la plataforma que El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, tenga para ello de acuerdo al ámbito legal.

Hago expreso reconocimiento que las anteriores instrucciones fueron otorgadas de forma libre y voluntaria, que el método de diligenciamiento fue claramente explicado y que recibí del ACREEDOR copia de pagaré y de su carta de instrucciones. Autorizo(amos) y doy(damos) consentimiento expreso e irrevocable al ACREEDOR y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con éste, para:

1. Consultar y reportar a cualquiera de las centrales de bases de datos la información del DEUDOR sobre el comportamiento oportuno o incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias o de los deberes legales de contenido patrimonial, así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer EL TERCERO en virtud de lo establecido en la presente carta de instrucciones.

SUSCRIPCIÓN. EL (LOS) DEUDOR (ES) conoce (n) y acepta (n) que la presente Carta de Instrucciones podrá ser firmada mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese sentido, EL DEUDOR (ES) manifiestan que:

a. El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la presente Carta de Instrucciones y en el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012.

b. El mecanismo electrónico podrá ser ofrecido de forma directa por el ACREEDOR o a través de un tercero.

c. El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.

d. El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o clave criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a EL DEUDOR

e. EL DEUDOR conoce que el Acreedor cumple con todos los parámetros establecidos en el Capítulo V, Títulos IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.

f. EL DEUDOR reconoce y acepta que el Acreedor mantendrá el control y custodia de la presente Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco una vez sea firmado a través del mecanismo electrónico, y una copia de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco remitidos al EL DEUDOR para su conocimiento y custodia.

g. El mecanismo electrónico será utilizado para la suscripción de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco.

h. EL (LOS) DEUDOR (ES) conoce (n) y acepta (n) que la utilización del mecanismo electrónico estará sujeto a la disponibilidad de los servicios de conectividad que tenga cada uno.

i. EL DEUDOR reconoce y acepta que la correcta utilización del mecanismo electrónico será su responsabilidad, y en tal sentido, deberán conservar y garantizar la confidencialidad del usuario y clave que le asigne el Acreedor, en caso de que aplicable, para efectos de suscribir la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco a través del mecanismo digital, de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, toda vez que son únicos, confidenciales e intransferibles y establecer los controles necesarios para evitar que terceros puedan acceder al usuario y clave asignada. Por ello, EL DEUDOR tiene la obligación de informar la pérdida, alteración o modificación del usuario y la clave, con el fin de que el Acreedor pueda tomar las medidas legales y operacionales necesarias para atender dicho incidente.

Para constancia se firma el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica aceptada por las partes y para ello autorizamos el uso y grabación de la voz que se llegara a incorporar en el documento.

Los siguientes datos son los registrados y aprobados por el deudor en la plataforma de FECOL en la instancia fecol.piscisweb.co donde se firmará por cualquiera de los métodos indicados y que conozco en el acuerdo de comunicaciones, firmar los documentos derivados del pagaré No **\${pagare}**

PAGARÉ

NÚMERO: $\{\text{pagare}\}$

LUGAR Y FECHA DEL PAGARÉ: _____

VALOR EN LETRAS: _____

VALOR EN NÚMEROS: \$ _____

INTERESES CORRIENTES: \$ _____

INTERESES DE MORA: \$ _____

A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: _____

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: _____

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: _____

Yo, $\{\text{identifica-actualización-de-datos-nombrecom}\}$, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número $\{\text{identifica}\}$ expedida en _____ declaro:

PRIMERA. – **OBJETO.** Que por virtud del presente título-valor, pagaré solidaria, indivisible e incondicionalmente, a la orden del “Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel “FECOL” y/o a quien represente sus derechos y/o a quien éste designe, en la ciudad y dirección indicadas y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de - (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento, suma que declaro (declaramos) ha sido recibida en calidad de préstamo.

SEGUNDA. – **INTERESES.** Que sobre la suma debida, reconoceré intereses (anticipados o vencidos) equivalentes al - _____ - por ciento (%) mensual, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora, reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA. – **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses, mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de - (\$ _____). El primer pago, lo efectuaré el día () del mes de _____ -- de Dos Mil _____ (_____), y así sucesivamente hasta la total cancelación de la obligación. Como deudor me reservo el derecho de pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo y podré hacer abonos extraordinarios durante éste.

CUARTA. – **CLÁUSULA ACELERATORIA.** El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio, en los siguientes casos: a) Cuando el (los) deudor incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, b) cuando siendo comerciante el (los) deudor, se declare (n) en estado de quiebra, se someta (n) a proceso concordatario, de insolvencia o convoque (n) a concurso de acreedores, c) Cuando se produzca sobre el deudor embargo o persecución judicial contra los bienes, por parte de terceros d) cuando el deudor se someta al régimen de insolvencia no haya conservado la prelación de las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados y el descuento por nómina dentro de dicho proceso, e) cuando el deudor pierda su calidad de empleado en la empresa que genera el vínculo de Asociación, f) El desmejoramiento de las garantías otorgadas.

QUINTA – **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:** En caso de novación o reestructuración, el título valor, así como las demás garantías personales y reales que el deudor hubiera constituido a favor del Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel “FECOL” seguirán vigentes.

SEXTA - **COBRO JUDICIAL.** Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi cuenta las costas y gastos de cobranza.

SEPTIMA – **RENUNCIA A REQUERIMIENTOS JUDICIALES:** Renunció a los requerimientos judiciales expresamente, esto con el objeto de hacer más expedito el trámite ante un eventual cobro jurídico.

OCTAVA - **IMPUESTO DE TIMBRE.** Si se causare, en razón de la cuantía, el Impuesto de Timbre de este documento, correrá a cargo del deudor.

NOVENA - **AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIONES.** Igualmente y en mi condición de deudor de la obligación y en virtud de lo dispuesto en los artículos 142 y 144 de la ley 79 de 1988, atentamente solicito que en su calidad de pagador y/o Fondo de Cesantías, se sirva retener irrevocablemente para FECOL sobre toda suma que perciba con ocasión de mi relación con la empresa que genera el vínculo, con la que llegaré a prestar mis servicios o quien me realice el pago de acuerdo a la legislación vigente (ARL, Fondo de Pensiones, EPS) para cubrir el monto total del crédito.

DECIMA - **DESVINCLACIÓN Y COMPENSACIÓN.** En el evento del retiro definitivo de la empresa que genera el vínculo de asociación y por el cual se genera la pérdida de la calidad de asociado, autorizo para que de mis prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones o cualquier suma causada que me corresponda en virtud de mi condición contractual me sean descontadas sin límite a favor del Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel “FECOL” y hasta cubrir el monto total de mis obligaciones; sin que se requiera para ello autorización expresa distinta a la presente.

DECIMA PRIMERA - COMPENSACIÓN DEFICITARIA. Si al retirarme de la compañía que genera el vínculo de Asociación no hubiere cancelado la totalidad de la deuda con sus intereses y, ni siquiera alcanzare a saldarse con la compensación de valores de la liquidación del contrato de trabajo, faculto a FECOL para que oficie a la pagaduría de la nueva empresa en que labore en el propósito de que se me retenga el ____% de mi salario y prestaciones sociales, para atender la cancelación del saldo, todo sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta literal e).

DECIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN CENTRAL DE RIESGOS. Autorizo al Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel "FECOL" a consultar y reportar información sobre mi situación crediticia a las centrales de riesgo y otras entidades reglamentadas por la ley.

DECIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: *En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, autorizo como Titular de los datos personales, incluida la huella dactilar, para que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL - FECOL para su tratamiento, el cual incluirá la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final, con la finalidad de gestión administrativa, gestión de cobros y pagos, gestión fiscal, verificación de datos, gestión económica y contable, marketing, ofrecimiento de productos y servicios, invitación a eventos, encuestas de opinión, prospección comercial, publicidad propia, gestión de asociados, contacto y envío de comunicaciones o mensajes a través de correo electrónico, teléfono fijo, dirección física, número celular u otros medios suministrados, estudios de crédito, gestión de facturación, gestión de cobro judicial o extrajudicial, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, transmisión nacional e internacional de datos con terceros como aliados comerciales, proveedores de servicios, empresas de cobranza y empleador del asociado para desarrollar las finalidades aquí previstas y transferencia de datos con aliados comerciales para finalidades de publicidad, marketing y prospección comercial. Como también, en caso de aplicar, autorizo en calidad de deudor o deudor solidario y como titulares de los datos personales para que estos sean tratados en la plataforma de fecol.piscisweb.co para la firma electrónica directa o indirecta de documentos a través de métodos tales como códigos, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos. Asimismo, en caso de aplicar, autorizo en calidad de deudor o deudor solidario el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad en la firma de documentos y la incorporación de la fotografía del rostro y del documento de identidad, así como, la grabación del audio capturado en la llamada en la evidencia digital la cual podrá ser integrada al documento PDF enviado a las partes firmantes. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. El titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión de datos y/o revocación de la autorización o queja por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL - FECOL a la dirección de correo electrónico fondodeempleados@fecol.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección calle 42 56-39 oficina 701. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar a través del siguiente correo electrónico: fondodeempleados@fecol.com.co, de igual manera, la misma se mantendrá actualizada en la página web de la entidad, cuya dirección es fecol.com.co.*

DECIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Autorizo a FECOL como ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad para que todas las comunicaciones derivadas de la relación contractual o comercial me sean notificados electrónicamente a través del correo electrónico registrado, o mediante mensajes WhatsApp, SMS y/o contacto telefónico. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización FECOL, queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento o a través de WhatsApp y/o SMS todas las comunicaciones que deban ser objeto de notificación electrónica.

De común acuerdo las partes pactamos que el procedimiento para la suscripción del presente documento será la firma electrónica; por tanto, las partes cumplirán con las disposiciones del Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta la Ley 527 de 1999. Para el efecto, acuerdan el uso de la firma por uno de los mecanismos indicados en el acuerdo de comunicaciones el cual hace parte integral de este documento, quedando incorporados los datos en el documento firmado".

FIRMA ELECTRO-DIGITAL DEL DEUDOR: